Firmante: FERNANDEZ DELGADO TOMAS, MANUEL 28/02/2019 08:24:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d9faa204-3b29-8153-421d-0050569b6280

RESOLUCIÓN

Resolución del Director General del INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA por la que **se declara desierta la licitación del Lote 10** en el procedimiento para la contratación de **SERVICIOS DE OPERADORES TURÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MERCADOTECNIA SOBRE LOS PRODUCTOS TURISTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

ANTECEDENTES

PRIMERO. Dentro del plazo de presentación de ofertas, para el Lote 10 solo presentó proposición la entidad PRIMERA TRAVEL A/S, con C.I.F. 21148180.

SEGUNDO. Reunida la Mesa de Contratación en fecha 19 de octubre de 2018, tras la revisión de la documentación de capacidad y solvencia por parte de la Oficina Jurídico-Administrativa del ITREM, se observa que la documentación presentada por PRIMERA TRAVEL A/S, presenta deficiencias subsanables, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se requiere a la misma para que, en el plazo de tres días, la corrija.

TERCERO. El 23 de noviembre de 2018 se reúne la Mesa de Contratación, informándose por el Presidente de la misma que PRIMERA TRAVEL A/S no subsanó la documentación antedicha, habiendo comunicado al ITREM que desiste de su oferta al Lote 10.

CUARTO. De acuerdo con lo anterior la Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación propuesta de declaración de desierta la licitación de los Lotes 9, 10 y 11.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 150.3, párrafo segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (en adelante LCSP), "*no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego*".

En el presente supuesto, no se presentaron proposiciones a los Lotes 9 y 11, y el único licitador que presentó oferta al Lote 10 desistió de la misma.

Por lo expuesto, en virtud de las facultades que tengo conferidas como Director General del INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA en base a lo dispuesto en el punto 3 del art. 66 de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional»,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar desierta la licitación del Lote 10 en el procedimiento para la contratación de servicios de operadores turísticos para el desarrollo de acciones de mercadotecnia sobre los productos turísticos de la Región de Murcia**.**

SEGUNDO. Notificar el contenido de esta resolución a los licitadores y disponer su publicación en el perfil del contratante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP.

TERCERO.- Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente, previo a la interposición del contencioso-administrativo, recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la LCSP en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación realizada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Murcia, a fecha de la firma electrónica

Manuel Fernández- Delgado Tomás
Director General
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

Firmante: FERNANDEZ DELGADO TOMAS, MANUEL 28/02/2019 08:24:05
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d9faa204-3b29-8153-421d-0050569b6280